



GUÍA OPERATIVA PARA EL DONANTE DE APORTES RESERVADOS 2da VOTACIÓN PRESIDENCIAL

INTRODUCCIÓN

El Servicio Electoral ha establecido un sistema electrónico mediante el cual un donante o aportante de Aporte Reservado, puede destinar su aporte para campaña electoral (para Partidos Políticos y Candidatos inscritos) tal como lo establece la Ley 19.884 en sus artículos 18, 19, y 20.

El valor de la UF, corresponde a la del día 22 de junio de 2009, cuyo valor es de \$20.949,80 según lo estipula el Art. 4° de la Ley 19.884, fijado por Resolución O N° 18.395 del 22 de junio de 2009, publicada en el Diario Oficial con fecha 01/07/2009.

Los pasos a considerar para concretar estos aportes son:

1. Depósito en BancoEstado.
2. Distribución o asignación del aporte en el Servicio Electoral.
3. Solicitud de Certificado para acceder a beneficio tributario.

1. Depósito en BancoEstado

1.1. Comprobante de Recaudación

Para hacer el depósito en la cuenta corriente que el Servicio Electoral mantiene para Aportes Reservados en el BancoEstado, se requiere un comprobante de recaudación especial llamado **“Comprobante Recaudación de Aporte Reservado”**. Este comprobante se encuentra disponible en todas las sucursales del Banco.

El comprobante consta de tres ejemplares y un número de folio único:

- Original Servicio Electoral
- 1° Copia Aportante
- 2° Copia Banco

La persona que realiza el depósito, debe entregar al cajero el comprobante con los siguientes datos completos, indispensables para concretar el aporte:

- Nombre, RUT y teléfono del Aportante.
- Monto del aporte, señalando si se trata de un depósito en efectivo o con documento.

Diagrama 1. Comprobante de Recaudación

COMPROBANTE RECAUDACION DE APOORTE RESERVADO FOLIO Nº

SERVICIO ELECTORAL
REPUBLICA DE CHILE
RUT Nº 60.304.000-4

Monto del aporte \$

Nombre Aportante

Efectivo Cheque

RUT Aportante

Teléfono

Timbre Caja

- El monto total del aporte reservado permanente para un partido político o instituto de formación política, debe ser mayor a 20UF y hasta 100UF mensuales por donante.
- El monto del aporte reservado en periodo de campaña electoral, debe ser siempre mayor a 20UF y hasta 800UF para candidato a Senador o Diputado, hasta 1.500UF para candidato a Presidente o hasta 700UF para 2da. votación presidencial, y hasta 3.000UF para partido político o un conjunto de sus candidatos.
- Para completar el aporte reservado, el donante deberá concurrir a cualquier Dirección Regional del Servicio Electoral.
- En depósitos con documentos, estos deberán ser extendidos nominativos y cruzados a nombre de SERVICIO ELECTORAL.
- Se permite un solo documento por comprobante.
- Mayor información respecto al financiamiento en sitio www.servel.cl. El valor de la UF vigente para estos efectos es de \$20.949,80 de fecha 22 de junio de 2009.

En el caso de depósito con documentos, sólo se permite un documento por comprobante. Además, el documento debe extenderse nominativo y cruzado a nombre de SERVICIO ELECTORAL.

1.2. Condiciones que debe cumplir el depósito de donaciones a Partidos Políticos y Candidatos para Campaña Electoral 2da Votación

El donante está sujeto a **un total de aportes reservados**, según lo indicado en los artículos 9 y 18, de la Ley 19.884:

- Debe ser mayor a 20 UF, lo que corresponde a \$418.996.-;
- Menor o igual a 700 UF, lo que corresponde a \$14.664.860 para segunda votación a cada candidato a Presidente;
- Menor o igual a 700 UF, lo que corresponde a \$14.664.860 para segunda votación a cada partido que presentó candidatos;

2. Distribución o asignación de Aportes Reservados

Para distribuir los aportes se debe concurrir a cualquier Dirección Regional del Servicio Electoral, donde será atendido por un funcionario encargado al efecto, y deberá presentar el original del comprobante de depósito para habilitar la distribución. En Santiago se realiza en la Unidad de Gasto Electoral ubicada en el piso 7 del Edificio Esmeralda 611, Santiago Centro.

Si el donante es persona jurídica, el tercero que concorra deberá entregar los antecedentes que comprueben que está autorizado para distribuir, es decir, se requerirá de copia de escritura pública del acta de sesión donde se acuerda el aporte reservado y se mandata a un tercero otorgándole facultades suficientes para realizar la operación encomendada. El Mandato y el Acta de sesión pueden constar en instrumentos diferentes. Tanto el monto del aporte como el nombre de los candidatos o partidos donatarios no deben figurar en ninguno de los instrumentos señalados. Ello para asegurar la reserva establecida en la ley.

Si el donante es persona natural y concurre personalmente, deberá presentar su cédula de identidad vigente; si concurre un tercero a su nombre (mandatario), deberá acompañar mandato o poder suscrito ante Notario donde se le otorguen las facultades suficientes para realizar la distribución.

Una vez verificados los antecedentes presentados e ingresados al sistema electrónico, se imprime un Certificado de Aporte Reservado, el que comprueba la disponibilidad del depósito en la cuenta corriente del Servicio Electoral, entregándose una copia a la persona autorizada, habilitándola para distribuir o asignar el aporte en un equipo computacional especialmente destinado al efecto.

Diagrama 2. Certificado de Aporte Reservado

 SERVICIO ELECTORAL <small>RESPONSABILIDAD POR CÍVIL</small> <small>www.servicioelectoral.cl</small>	CERTIFICADO N°						
CERTIFICADO APORTE RESERVADO FINANCIAMIENTO PRIVADO (Art. 19, Ley N° 19.884)							
El Servicio Electoral certifica que el aportante a continuación individualizado, ha depositado con fecha _____ en la cuenta que este Servicio mantiene para aportes reservados, el monto de _____ pesos.							
<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 50%;">RUT o RUN Aportante:</td><td style="width: 50%;"></td></tr><tr><td>Lugar y Fecha de entrega:</td><td></td></tr><tr><td style="text-align: center;">Timbre</td><td style="text-align: center;">Juan Ignacio García R. Director</td></tr></table>		RUT o RUN Aportante:		Lugar y Fecha de entrega:		Timbre	Juan Ignacio García R. Director
RUT o RUN Aportante:							
Lugar y Fecha de entrega:							
Timbre	Juan Ignacio García R. Director						
Original Aportante							
Certificado no válido para obtener beneficio tributario							

2.1. Liberación del depósito

Antes de realizar la distribución del Aporte Reservado, es importante considerar los siguientes períodos de retención de los diferentes tipos de depósitos:

- Depósitos en efectivo: tienen una retención mínima de 1 día hábil
- Depósitos con documentos: la retención mínima es de 3 días hábiles

Al final de cada día el BancoEstado informa al Servicio Electoral a través de medios electrónicos los depósitos recibidos durante el día, razón por la cual la distribución no puede realizarse el mismo día del depósito aunque éste fuere en efectivo.

2.2. Distribución de Aportes Reservados para campaña electoral.

La distribución se inicia con el ingreso del R.U.T. del distribuidor autorizado y el N° de Certificado emitido.

Este proceso de distribución implica los siguientes pasos:

- Selección de donatario (Partidos Políticos o Candidatos).
- Una vez seleccionados el o los donatarios, se debe asignar el monto a donar a cada uno de ellos, donde la sumatoria final debe coincidir con el monto total del depósito (en la distribución no puede quedar un saldo sin distribuir), y luego se presiona la opción "Distribuir".
- Posteriormente se debe confirmar la operación.

Al finalizar la operación, debe retirar sus documentos y la copia del Certificado de Aporte Reservado del aportante, timbrado por el Servicio Electoral.

3. Solicitud de Certificado para obtener beneficio tributario (opcional)

Si el donante requiere obtener un Certificado de Aporte Reservado para fines tributarios, debe solicitarlo en el Servicio Electoral a contar de marzo 2010, época en que se realiza la Declaración Jurada N° 1830 sobre Donaciones Para Fines Políticos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 19.885 ante el Servicio de Impuestos Internos de este Servicio vía Internet.

Tanto la forma de solicitar dichos certificados para beneficio tributario, como su entrega se informarán oportunamente.

Período para realizar Aportes Reservados en Segunda Votación Presidencial: La campaña electoral comienza el 30 de diciembre de 2009 hasta el 17 de enero de 2010.

